

Contrato de Prestación de Servicios Educativos.-

Entre el **Colegio Lincoln**, (Oriente Monreal y Asoc. S.R.L. CUIT 30-55774732-6), Nivel Inicial -DIEGEP N° 1676-, Primario -DIEGEP N° 1708- y Secundario -DIEGEP N° 4044- representado en esta acto por la Señora Mónica Cauteruccio, DNI 17.569.074, en su carácter de Representante Legal, por una parte, en adelante el "**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**"; y por la otra parte,

_____, DNI
N° _____, domicilio _____, y

_____, DNI

N° _____, con domicilio _____, en
su calidad de representantes legales del ALUMNO

_____ con

domicilio en _____,

en adelante "**LOS CONTRATANTES**" suscriben el presente **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Manifestaciones del Establecimiento Educativo. El COLEGIO LINCOLN es una institución educacional laica y mixta de gestión privada no subvencionada, con domicilio legal en la calle 6 N° 473 de la ciudad de La Plata, que imparte enseñanza en los niveles de Educación Inicial, Primaria, y Secundaria, en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 2.299/11).-

SEGUNDA: Objeto. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a prestar servicios educativos al ALUMNO, en cuyo beneficio, LOS CONTRATANTES, han suscripto este contrato. Dicho servicio se brindará durante el ciclo lectivo del año 2019 en los plazos que establezca el Calendario de Actividades Docentes de la Provincia de Buenos Aires.

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a prestar el servicio educativo, conforme las pautas legales y pedagógicas que regulan la prestación del mismo. Los contratantes aceptan de conformidad esta prestación.-

TERCERA: Manifestaciones de LOS CONTRATANTES. Manifiestan ser mayores de edad, con capacidad para obligarse, y poseer el ejercicio de la responsabilidad parental sobre el Alumno cuyos datos constan en el Anexo I. LOS CONTRATANTES manifiestan que pondrán en conocimiento de El Establecimiento Educativo, cualquier cambio, trastorno o alteración en las condiciones psicofísicas que pudieren repercutir en la actividad escolar del alumno.

LOS CONTRATANTES manifiestan que conocen las características del Establecimiento Educativo, su infraestructura, su Ideario, su Proyecto Educativo y el Acuerdo Institucional de Convivencia del nivel pertinente.-

CUARTA: Declaraciones del Establecimiento Educativo. La suscripción del presente contrato y el pago del valor de la Matrícula formalizan la Inscripción para el ALUMNO en el nivel de enseñanza y curso al que le corresponderá asistir durante el ciclo lectivo 2019, sujeto al cumplimiento de los demás

compromisos u obligaciones establecidas como requisitos para el nivel educativo al que desean asistir.

El Establecimiento Educativo informa que el servicio contratado tiene las siguientes características, además de las propias que la normativa provincial exige para educación, entre las que se destacan:

En su currícula obligatoria y programática:

- Extensión Horaria de Inglés;
- Extensión Horaria de Informática;
- Proyecto especial de educación física con incorporación de natación: en predio.
- Jornadas de integración entra la comunidad educativa: clases abiertas, campamentos;
- Salidas educativas;

Actividades Extracurriculares, optativas:

- Jornada Extendida Optativa, modalidad Taller;
- Exámenes internacionales en inglés;
- Participación en olimpiadas en matemáticas y en química;
- Intercambio educativo con "William H Thorton Donovan ST", de New Rochelle, New York, Estados Unidos;
- Taller de coro;
- Taller de Teatro;
- "Summer Camp".

QUINTA: Obligaciones del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

1) Prestar el servicio educativo contratado dentro de las normas vigentes, impartiendo con rigor e idoneidad docente los diseños curriculares establecidos por las autoridades jurisdiccionales, pudiendo introducir las actividades co-programáticas, extra-curriculares y talleres que el personal técnico-pedagógico proponga para el cumplimiento de su Ideario y la mejor concreción de su propio Proyecto Educativo.

2) Poner a disposición del alumno las instalaciones, personal docente, personal técnico, auxiliares de maestranza, y demás elementos técnicos- pedagógicos- didácticos y de soporte necesarios para el cumplimiento eficaz de la misión que asume.

3) Proteger la confidencialidad de los datos personales del alumno que recabe o le sean aportados espontáneamente, en salvaguarda de los derechos del alumno (Leyes Nº 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Nº 25.326 de Protección de los datos personales y Concordantes).-

SEXTA: Derechos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. A efectos de cumplir el objeto de este contrato, el Establecimiento Educativo, podrá ejercer los siguientes derechos:

1) A exhortar a los padres al cumplimiento de sus obligaciones como responsables y representantes legales del alumno.

2) A exigir el cumplimiento de las normas vigentes, y demandar el respeto del Ideario del Colegio Lincoln, del Acuerdo Institucional de Convivencia, y de aquellos deberes académicos de los alumnos que son requisito indispensable para alcanzar los objetivos de este contrato.

3) A rehusar la renovación de la matrícula del alumno, conforme las previsiones de la Ley N° 14.498. Para ello se tomarán en cuenta las faltas graves de comportamiento; y/ o la falta de interés por recibir el servicio educativo que se ha contratado en su beneficio; y/o el incumplimiento del Ideario y al Acuerdo Institucional de Convivencia.

4) A rehusar la renovación de la matrícula del Alumno cuya familia no adhiera en sus conductas al Acuerdo Institucional de Convivencia y a las normas generales institucionales.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad y reconocimiento a los derechos que posee el Establecimiento Educativo.-

SEPTIMA: Obligaciones de LOS CONTRATANTES. LOS CONTRATANTES asumen, además de las obligaciones que fija el Artículo 91 de la Ley N° 13.688, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1) Acercar toda la documentación que acredita el ejercicio de la Responsabilidad Parental, régimen de cuidado personal, en aquellos casos en que el mismo se encuentre reglado por Acuerdo entre Partes y/o Intervención Judicial. Esta documentación deberá presentarse en original certificado por el Organismo que avaló tal acuerdo, antes del inicio del ciclo lectivo 2019.

De producirse cambios durante el ciclo lectivo 2019, en las materias antes enunciadas, será responsabilidad de los progenitores y/o representantes legales notificar tales cambios a la Institución Educativa.

2) Proporcionar al alumno el ámbito físico, el tiempo, y los instrumentos de aprendizaje indispensables para que cumpla con sus tareas escolares.

3) Contribuir con un ambiente de afecto y apoyo adecuados para su desarrollo integral, velando por su progreso en todos los órdenes, y estimulando su creciente autonomía.

4) Conocer, respetar y garantizar el cumplimiento del Ideario, del Acuerdo Institucional de Convivencia y del Proyecto Educativo del Colegio Lincoln.

5) Consignar con veracidad y precisión toda la información requerida en la Cédula Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) y demás formularios provistos por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO en el momento de la matriculación, o al incorporarse el alumno a las clases, debiendo comunicar formalmente a la mayor brevedad cualquier modificación, en especial las atinentes al domicilio y teléfonos.

6) Darse por notificado de las comunicaciones, y diligenciar con prontitud las solicitudes que el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO les envíe a través del alumno durante el ciclo lectivo, o que vayan dirigidas al número telefónico, dirección de correo electrónico, sistema e-college o dirección postal que hayan comunicado como válido en tanto no lo haya modificado formalmente por escrito

7) Dar cumplimiento a las medidas correctivas y sanciones disciplinarias que el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se vea obligado a aplicar si se incumplieren o transgredieren las normas del Acuerdo Institucional de Convivencia que se ha comprometido explícitamente a observar.

8) Asistir al Colegio cada vez que sea convocado por sus autoridades. Dado que las estipulaciones de esta cláusula no son excluyentes, LOS CONTRATANTES se obligan a poner en práctica todas las acciones que resulten

necesarias para que la totalidad del grupo familiar al que pertenece el Alumno adhiera a las normas institucionales.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.

OCTAVA: Deberes y derechos de LOS CONTRATANTES. LOS CONTRATANTES tiene el deber de:

- 1) Involucrarse activamente en el proceso educativo, requiriendo y recibiendo del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO orientación específica e individualizada sobre la educación de su hijo;
- 2) Participar en las actividades curriculares y extracurriculares de El Establecimiento Educativo en forma individual o a través de los cauces colectivos abiertos en el marco del Proyecto Educativo.

Los Contratantes tienen derecho a:

1) Recibir periódicamente y con claridad información con rango de diagnóstico profesional acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo del alumno.

2) Ser informado de la formulación de las pautas y normas que rigen la convivencia escolar.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.-

NOVENA: Autorizaciones de LOS CONTRATANTES. El Establecimiento Educativo informa a LOS CONTRATANTES que posee Equipo de Psicólogo y Orientación Escolar que actuarán de soporte y podrán realizar intervenciones individuales, grupales, institucionales y comunitarias tendientes a mejorar las trayectorias escolares de los alumnos, y que harán uso del mismo en la Sección/Grado/Año en los casos previstos en la Ley Nº 26.206 y en todas aquellas situaciones que ameriten su intervención.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad mediante la suscripción del presente a las intervenciones antes mencionadas. En caso de oposición deberán notificarlo por escrito debidamente firmado por ambos progenitores y/o representantes legales durante la primera semana de iniciado el ciclo lectivo 2019.-

DÉCIMA: Utilización de Datos Personales: En el marco de la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales, el Establecimiento Educativo informa que podrá utilizar imágenes fotográficas o fílmicas de los alumnos, cuando las mismas estuvieran incluidas en impresiones gráficas - videos Institucionales o publicidades destinadas a dar a conocer las actividades escolares o de representación institucional en las que participaren.

Asimismo los contratantes prestan conformidad para que el número telefónico y correo electrónico que informen en el Anexo I sea incluido en la cadena telefónica de la Sección/Grado/Año a la que concurre su hijo, la que será usada cuando resulte el medio más idóneo para la difusión de un anuncio de carácter urgente o colectivo.

Los padres pueden comunicar por escrito su oposición a la utilización de imágenes de sus hijos, y/o las propias, como también oponerse a la inclusión de los números telefónicos y correos electrónicos para cadenas, en la primera semana de iniciado el ciclo lectivo 2019, vencido ese plazo la falta de respuesta será interpretada como aceptación.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.-

DECIMA PRIMERA: Servicio de Seguridad. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que tanto en los ingresos a los distintos niveles educativos, como también en los patios se encuentran instaladas cámaras de video-filmación para resguardar la seguridad del Alumnado y del personal del Establecimiento, a tal fin ha contratado los servicios de video-vigilancia por parte de una empresa de seguridad privada la que cumple con los términos de la Ley 25.326 y la Disposición 10/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos.-

DECIMA SEGUNDA: Asignación de turnos y Modalidades. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO garantiza que el Alumno de cualquiera de los tres niveles de educación que haya sido efectivamente promovido al curso siguiente tendrá continuidad en el turno en el que se encuentre cursando su escolaridad. En casos de permanencia, la continuidad en el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO y/o la elección del turno estará sujeto a la disponibilidad de vacantes.

LOS CONTRATANTES podrán solicitar el cambio de turno en los Niveles Inicial y Primario para el ciclo lectivo 2020 del Alumno que continuará su escolaridad en el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO presentando el formulario provisto a tal fin ante la Dirección del Nivel al que asiste, hasta el último día hábil del mes de junio de 2019. Si las solicitudes recibidas en tiempo y forma excediesen las vacantes disponibles se llevará a cabo entre los postulantes un sorteo público el primer viernes del mes de julio de 2019, asignándole prioridad a:

1) Aquellos ALUMNOS cuyos hermanos se encuentren efectivamente cursando en el Colegio Lincoln en el turno solicitado.

2) Los hijos de empleados docentes y no docentes del Colegio Lincoln.

Los Alumnos del Nivel Secundario que, en caso de ser promovidos, cursarán el Cuarto Año en 2020 podrán optar entre las Modalidades que dicte el Colegio Lincoln.

El orden de prioridad para la elección de las Modalidades en el Nivel Secundario será por fecha de inscripción de Reserva de Vacante en la Administración del Colegio.

Para que el Alumno participe de la elección de la Modalidad LOS CONTRATANTES no deben registrar deuda alguna en el pago de los aranceles ni de otras obligaciones económicas con el Colegio Lincoln.-

DÉCIMO TERCERA: Configuraciones de las secciones. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de configurar las secciones de un mismo año dentro de cada turno según la disponibilidad de vacantes en cada curso en ese ciclo lectivo, con miras a la conformación de un perfil grupal que mejor contribuya con las interacciones sanas entre los niños, y promueva su proceso educativo.

Estos criterios tendrán prioridad por encima de cuál haya sido la configuración de la sección en los años anteriores. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO no asume compromiso alguno acerca de que la vacante reservada en un año y turno involucre la inclusión en una sección determinada.

LOS CONTRATANTES aceptan de conformidad la configuración de las secciones conforme las previsiones de este artículo.-

DÉCIMA CUARTA: Reserva de Vacantes. El Establecimiento Educativo informa a LOS CONTRATANTES que deberán manifestar su voluntad de reservar una vacante para el Ciclo Lectivo 2020 durante la segunda quincena del mes de Agosto de 2019. A partir del 2º de septiembre de 2019, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO dispondrá de las vacantes no reservadas en tiempo y forma para la inscripción de aspirantes externos a ocuparlas.

Para proceder a la reserva de vacante para el ciclo lectivo 2020, LOS CONTRATANTES deberán reunir los siguientes requisitos:

- haber cumplido con el Acuerdo Institucional de Convivencia.
- no registrar deuda alguna en el pago de los aranceles ni de otras obligaciones económicas con el Colegio Lincoln.

Asimismo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa a LOS CONTRATANTES que en los casos que lo considere pertinente actuará conforme las previsiones de la Ley N° 14.498.

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que LOS CONTRATANTES que deseen efectuar una Reserva de Vacante en beneficio de hermano(s) de Alumno(s) regular(es) que pretendan incorporarse al Colegio en el Ciclo Lectivo 2020, previa evaluación de la Dirección del nivel correspondiente, deberán realizarla entre el 1º y el 30 de agosto de 2019, ya que a partir del 2º de septiembre de 2019 el Colegio dispondrá de las vacantes no reservadas de cada Sección para la inscripción de aspirantes externos a ocuparlas.-

DÉCIMO QUINTA: Aranceles por el Servicio Educativo. El Establecimiento Educativo informa en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.240, el Decreto 2.417/93, la Resolución 678/99 SIC de Nación, la Resolución 846/04 DGCyE y la Resolución N° 2.321/07 de la AFIP, el monto de los Aranceles para el ciclo lectivo 2019, a saber:

- 1) Arancel de Mantenimiento y Arancel de Enseñanza que se abonarán en once (11) cuotas mensuales, pagaderas los meses de febrero a diciembre de 2019.
- 2) Reserva de Vacante, pagadera entre el 15 y 30 de agosto de 2019.
- 3) Matrícula 2019, se abonará junto al arancel del mes de febrero de 2019, el importe comprenderá la diferencia que surja entre el valor de la reserva de vacante y el valor de la cuota de febrero de 2019.

Los vencimientos de los aranceles mensuales operarán en las siguientes fechas:

Primer vencimiento: el día 10 (o el hábil inmediato posterior) del mes en curso.

Segundo vencimiento: el día 20 (o el hábil inmediato posterior) del mes en curso.

Tercer vencimiento: el último día hábil del mes en curso.

El Valor del arancel educativo 2019 será el valor que surja de la sumatoria del valor del último arancel 2018 con más un 17 % de incremento.

Los importes establecidos en concepto de aranceles, son los estimados a la fecha de la firma del presente Contrato. En el caso de que se establezcan futuros ajustes laborales, incrementos de los salarios docentes, aumentos de

las cargas previsionales o fiscales que graven los servicios educativos, los incrementos del importe de los aranceles serán comunicados a LOS CONTRATANTES a la mayor brevedad, conforme las normas reglamentarias y legislación aplicable a la materia.

LOS CONTRATANTES manifiestan su conformidad para que el Establecimiento Educativo practique los ajustes al importe del arancel mensual en los montos o porcentajes autorizados por la DGCyE y/o la Secretaría de Comercio Interior y/o los que establezcan los organismos competentes.

La inasistencia a clases del Alumno en ningún caso se verá reflejada en una reducción parcial o total del arancel correspondiente al período en que no asista a clases.-

DÉCIMO SEXTA: Reserva de Vacante y Matriculación. LOS CONTRATANTES manifiestan haber sido informados por parte del Establecimiento Educativo de los valores arancelarios, forma y plazo de pago, determinación de los recargos a aplicar en caso de mora, con anterioridad a la suscripción del presente, como también de las condiciones de la Reserva de Vacante.

El monto del valor del **arancel de reserva de vacante**, será el valor del mes del arancel en que formaliza esta reserva, es decir el valor del arancel Agosto 2018, en el caso de los internos y/o el del mes en que se efectivice ese pago.

El valor de la Matrícula 2019, es igual al del arancel del mes de febrero de 2019.

Una vez suscripto el presente Contrato, y presentada toda la documentación que sea requerida por los Directivos de los niveles que correspondan, según las normas que los regulan, los montos pagados por LOS CONTRATANTES en concepto de Reserva de Vacante serán imputados a cuenta del concepto de Arancel Matrícula.

Si LOS CONTRATANTES desistieren antes del 31 de diciembre de 2019 de ocupar la vacante reservada para el ciclo lectivo 2019, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO les devolverá el importe abonado.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.-

DÉCIMO SEPTIMA: Del pago de los Aranceles. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que los aranceles podrán abonarse dentro de los vencimientos antes mencionados, en el Banco designado, con débito automático, a través de la Red Banelco en Pago mis Cuentas, Servicio de cobro Rapipago, transferencia Interbancaria y/o tarjetas de Crédito y Débito o con cheque a la orden de Oriente Monreal y Asoc. S.R.L. en la Administración del Colegio ubicada en calle 6 N° 473, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs. Pasado el primer vencimiento las cuotas sufrirán un recargo equivalente al interés de la tasa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones en descubierto a 30 días.

Las facturas se enviarán físicamente a través del cuaderno de comunicados o se podrá acceder a ella desde la página web del Colegio (www.colegiolincoln.edu.ar).-

La falta de recepción de la factura no exime de la obligación de abonar los aranceles estipulados en este contrato.

Si LOS CONTRATANTES no abonasen tres (3) aranceles consecutivos serán considerados deudores morosos por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, quien trasladará la ejecución de la deuda al Area Legal del Establecimiento Educativo, corriéndole al deudor moroso las costas de esa ejecución (judicial o extrajudicial).

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.-

DÉCIMO OCTAVA: DE LOS OBLIGADOS AL PAGO. Los Contratantes se obligan personalmente al pago de los aranceles que este contrato origina.

En el caso de que las respectivas cuotas arancelarias deban facturarse con Factura "A", sea a nombre de los contratantes o de terceras personas deberán entregar conjuntamente con el contrato la constancia AFIP respectiva, y en el caso de solicitarse que la facturación sea a nombre de terceros (personas jurídicas, y/o parientes), estos deberán acreditar personería y suscribir este contrato, como también pagarés en garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas.

La Titularidad de la facturación, sólo podrá cambiarse personalmente ante la Administración de la Institución, designando nuevo titular que asuma el pago, siempre y cuando no se registre morosidad.-

DÉCIMO NOVENA: Vigencia del Contrato. LOS CONTRATANTES se notifican en este acto de que este Contrato tendrá vigencia para el ciclo lectivo 2019. En consecuencia, a su finalización, el Contrato caducará automáticamente, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo.-

VIGÉSIMA: Causales de Rescisión del Contrato. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente Contrato por falta de entrega de toda la documentación requerida por el Establecimiento Educativo, para el registro del Alumno ante la autoridad educativa en los plazos que fija el Calendario de Actividades Docentes.-

VIGÉSIMA PRIMERA: Rescisión anticipada. En caso de que LOS CONTRATANTES decidan rescindir anticipadamente el Contrato, deberán notificar fehacientemente al Establecimiento Educativo con una anticipación no menor a treinta días hábiles antes de la finalización del mes en que se pretenda dar por terminado el contrato. En caso de falta de notificación fehaciente EL CONTRATANTE abonará en concepto de multa el valor equivalente a un mes del arancel.-

VIGÉSIMO SEGUNDA: Normas Aplicables. Este Contrato se regirá por las normas aplicables a los establecimientos educativos de gestión privada en general, y en particular por las Leyes y Decretos Nacionales N° 26.892, 26.206, 24.240, el Decreto Nacional N° 2417/93, las Resoluciones N° 678/99 de la SIC de Nación y la N° AFIP 2321/07 de la AFIP; en el nivel provincial por las leyes N° 14.498 y N° 13.688, las Resoluciones N° 846/04 y N° 1709/09 y la Disposición N° 587/11 de la DGCyE. Las normas mencionadas pueden consultarse en el sitio del Colegio Lincoln en la página del (www.colegiolincoln.edu.ar)

Todas aquellas cuestiones derivadas del cumplimiento del presente Contrato se regirán por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.-

VIGÉSIMO TERCERA: Documentos que integran el presente Contrato. El presente contrato se integra por

- el Anexo I: "Pautas Mínimas para la relación contractual para la Jornada Extendida Optativa".
- Anexo II: "Ideario Institucional".
- Anexo III: "Ficha de Datos".
- Anexo IV: "Planilla de Adhesión al Débito Automático".-
-

VIGÉSIMO TERCERA: Domicilios y Jurisdicciones. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen someterse a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados competentes del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y Jurisdicción, y constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente contrato.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ de 2018.-El presente **Contrato de Prestación de Servicio Educativos** en beneficio de

Nombre(s) y apellido(s) del Alumno
Número de D.N.I
quien en 2019 cursará el
del Nivel de Educación

es suscripto entre LOS CONTRATANTES

Firma del contratante	Firma del contratante
Aclaración	Aclaración
Número de D.N.I	Número de D.N.I

y el Colegio Lincoln, representado en este acto por

Firma de la Representante Legal
Mónica Elizabeth Cauteruccio
D.N.I. Nº 17.569.074

ANEXO II: "PAUTAS MÍNIMAS DE RELACIÓN CONTRACTUAL PARA LA JORNADA EXTENDIDA OPTATIVA".-

PRIMERO. OBJETO. Las partes contratantes del servicio educativo 2019 del que forma parte el presente Anexo, han decidido contratar además el servicio educativo de Jornada Extendida Optativa, que se regirá por las siguientes pautas mínimas, las que podrán ser modificadas según las necesidades de esta nueva modalidad que El Colegio Lincoln implementa.

Durante la Jornada Extendida Optativa se desarrollaran actividades deportivas, cuidado del medio, taller de huerta, taller de inglés, actividades artísticas y de relajación entre otras.-

SEGUNDO. Aranceles: El servicio de Jornada Extendida Optativa se abonará en 11 pagos. Correspondiendo los mismos a:

- 10 aranceles mensuales y consecutivos a sufragarse a partir del mes de marzo de 2019 y hasta el mes de diciembre de 2019;
- y 1 Matrícula que se abonará en el momento de la inscripción abierta a partir de la segunda quincena de agosto del 2018.

El valor del arancel mensual de jornada extendida **será el valor que surja de la sumatoria del valor del último arancel 2018 de jornada extendida con más un 17 % de incremento.**

En caso de retiro de un alumno de la modalidad de Jornada Extendida Optativa, y luego solicitar la reinscripción a la misma, será facultad de El Colegio cobrar nuevamente o no el concepto arancel de Matrícula.

Asimismo se informa a Los Contratantes que los aranceles mensuales podrán sufrir el impacto de mayores costos laborales conforme las previsiones del Decreto Ley 2417/93.-

Firma del contratante:	
Firma del contratante:	
Firma de Representante Colegio Lincoln:	

ANEXO II –Ideario- Acuerdo Institucional de Convivencia.-

A la Comunidad Educativa del Colegio Lincoln

Una comunidad es un conjunto de personas que, por diversas motivaciones, han resuelto por propia y libre decisión recorrer juntos el camino hacia una meta común, en la confianza de que sus compañeros en este viaje comparten con ellos una escala de valores que les hace hablar un mismo idioma ético, aunque se manifiesten en diversos dialectos.

Lograr que una comunidad se aproxime -progresivamente aunque de manera asintótica- a su finalidad requiere que cada uno de sus miembros crea con absoluta convicción que esa meta es valiosa y posible, y que tenga el genuino propósito de participar, comprometiéndose tanto a mantener el paso junto a los otros viajeros cuanto a ayudar solidariamente a quienes, eventualmente, se desvíen de la senda.

Los alumnos, sus familias, los ex – alumnos, los docentes y no docentes de todos los estamentos formamos del Colegio Lincoln formamos una **comunidad educativa** aglutinados en torno de los valores que constituyen nuestro **Ideario**.

Ideario del Colegio Lincoln

Al elegir el nombre de Abraham Lincoln para identificar a nuestro Colegio, sus fundadores establecieron su plena y perenne identificación con los valores encarnados por ese adalid de la libertad y de las instituciones republicanas:

- La concepción de cada persona como singular, original e irrepetible, exponente y patrimonio de la humanidad
- La igualdad entre el valor intrínseco de todas las personas
- La universalidad irrestricta de sus derechos inherentes
- El espíritu democrático
- El reconocimiento del otro y el respeto de su derecho a ser y pensar de un modo diferente
- La aceptación genuina del pluralismo de ideas
- El sentido de justicia
- El rechazo de toda forma de discriminación, intolerancia, abusos de poder y explotación
- La condena sin atenuantes del recurso al maltrato y la violencia para dirimir diferendos e imponer ideas
- La buena voluntad, la solidaridad, y el espíritu de servicio y
- La defensa de los más débiles

Fiel a esos valores fundacionales, el Colegio Lincoln establece como nuestra razón de ser y **Misión** el desarrollo integral de cada alumno, a través de un proceso educativo personalizado y personalizante para que llegue a ser persona en comunidad de personas.-

Objetivos del Colegio Lincoln

Coherentemente con su **Ideario**, el Colegio Lincoln asume como objetivos institucionales de sus acciones de corto, mediano, y largo plazo:

- Promover la formación integral de los alumnos estimulando el despliegue paralelo de sus aptitudes físicas, socio-afectivas, artísticas, e intelectuales.
- Desarrollar un estilo pedagógico que, atendiendo las características individuales de cada alumno, promueva en todos ellos valores humanos y trascendentes, la creatividad, la libertad responsable, la conciencia reflexiva, el pensamiento crítico, la ética y perseverancia en las tareas emprendidas y los compromisos asumidos, y una ciudadanía activamente participativa.
- Estimular un aprendizaje entendido como **trabajo intelectual** que -partiendo del **análisis** que requiere cada disciplina para abordar su objeto de estudio con rigor científico- tiene por meta la **síntesis** interdisciplinaria que refleja más cabalmente la inagotable diversidad del universo.
- Tomar en respetuosa cuenta los estilos, ritmos y estrategias de aprendizaje peculiares de cada alumno para asistirlo más eficazmente en la consecución de su madurez personal y comunitaria
- Propiciar que los alumnos adquieran, aprecien, y apliquen instrumentalmente los saberes que la sociedad en la que han de vivir considera significativos y valiosos.
- Facultarlos para que, al egresar de la tutela del Colegio, puedan y quieran seguir desarrollando su educación permanente de manera autónoma., en un marco de sólidos valores individuales y democráticos, fomentando su autonomía
- Acompañar a cada alumno, con paciencia, afecto e idoneidad docente, mientras consolida su capacidad para autoconducir su vida hacia un horizonte de realización personal y de servicio comunitario que le den sentido
- Enaltecer la individualidad que hace a cada persona singular e irrepetible, pero oponerse al cínico individualismo del "*sálvese quien pueda.*"
- Educarlos en democracia, desde la democracia, y para la democracia.

La meta común hacia la que nos encaminamos juntos (incluso a pesar, de nuestras diferencias individuales) es **promover el desarrollo integral de todos los miembros de nuestra comunidad**, a través de un proceso educativo entendido como una conjunción de conocimiento y afecto para dar respuesta a los dos grandes desafíos de la educación:

- **Aprender a aprender** desarrollando las capacidades intelectuales y cognitivas, pero también afectivas de cada alumno a fin de que logre autonomía en el proceso y pueda aplicarlo en futuras situaciones de aprendizaje, valiéndose de estrategias creativas, heurísticas y críticas que saquen provecho de la versatilidad del intelecto.
- **Aprender a vivir** desarrollando las actitudes que conducirán al alumno a ser feliz consigo mismo y con los demás, y a alcanzar plenitud a través del amor, la responsabilidad, y la reverencia por la dignidad de la vida.-

• **ANEXO III - FICHA DE DATOS**

Datos del Padre/Tutor				
Apellido(s) y Nombre(s)				
Relación con el Alumno				
Documento de identidad Tipo		Nº		
Correo electrónico:				
Domicilio				
Calle		Nº	Piso	Depto
Código Postal	Localidad			
Teléfono(s)				
Datos de la Madre/Tutora				
Apellido(s) y Nombre(s)				
Relación con el Alumno				
Documento de identidad Tipo		Nº		
Correo electrónico:				
Domicilio				
Calle		Nº	Piso	Depto
Código Postal	Localidad			
Teléfono(s)				
Datos del Alumno				
Apellido(s) y Nombre(s)				
Año que debería cursar en 2019				
Escuela de la que proviene				
Documento de identidad Tipo:		Nº		
Domicilio (si difiere de EL CONTRATANTE)				
Calle		Nº	Piso	Depto
Código Postal	Localidad			

ANEXO IV.- ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO.-

Quien suscribe,....., DNI....., por la presente autorizo a Oriente Monreal y Asoc. SRL, a debitar de la cuenta Número....., tipo....., del Banco.....CBU....., alias..... el valor correspondiente a los aranceles del ciclo lectivo 2019 del alumno/s.....

Asimismo se compromete a mantener fondos en esta cuenta para afrontar las obligaciones pecuniarias asumidas en este contrato, y en caso de desear desafectar esta forma de pago arancelaria tendrá que comunicar personalmente esta circunstancia a la Administración de la Institución ubicada en calle 6 N° 473 de La Plata.

La presente solicitud y autorización se efectúa para hacer frente al pago de todos los aranceles mensuales correspondientes al ciclo lectivo 2019, como también a los aranceles reserva de vacante y matrícula 2020.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-

Firma:

Aclaración:

DNI/CUIL: